00030

Fecha de Clasificación: 20/05/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.
Reservado: 1 A 12
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

001345

OFICIO No.: PFPA.16.5/0687-16
INSPECCIONADO: [redacted]
DOMICILIO: [redacted]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.3/0010-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 20 días del mes de mayo del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la [redacted], ubicada en domicilio conocido Predio Dos Fracciones del Terreno de Malpaís dentro del punto denominado El Pueblito Manzana Tercera del Cuartel Quinto, Mpio. de Nombre de Dios, Dgo., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.3/009/16.000939,** de fecha de **11 de abril de 2016**, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección a la [redacted], comisionándose para tales efectos a los **C.C. INGS. RAMÓN DUEÑEZ IBARRA, SELENE YETLANETZI MORENO VENEGAS** y **JESÚS NAVARRO CASTAÑEDA,** para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 27, 29, 30, 31 32, 34, 36, 42, 51, 54, 55, 78, 78 BIS, 83, 86 de la Ley General de Vida Silvestre y 26, 27, 42, 50, 53, 54, 91, 93, 103, 105 y 131 de su Reglamento, solicitando al inspeccionado lo siguiente: La constancia de incorporación al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS) o registro como UMA, Plan de manejo, en su caso acreditación de la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre detectados durante el desarrollo de la inspección, verificar y cotejar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares encontrados en el sitio de inspección, verificar y

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

cotejar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares encontrados en el sitio de inspección con sistema de marcaje contenido en la documentación derivados de especies silvestres que se haya contado con la autorización correspondiente, en caso de que realice actividades de aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre de especies exóticas, deberá exhibir el aviso de aprovechamiento correspondiente dirigido a la SEMARNAT, con el acuse de recibo respectivo, en el caso de que realice actividades de aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre con que cuente el predio o instalación inspeccionada y mediante el cual se notifiquen las altas y bajas de los ejemplares de fauna silvestre, debiendo presentar el inspeccionado los documentos que acrediten dichos movimientos, verificar que en el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de la vida silvestre, no se lleven a cabo actos que impliquen crueldad en contra de la fauna silvestre y que atenten contra su trato digno y respetuoso.

II.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **12 de abril de 2016,** el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **053/2016,** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la legislación ambiental.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1° transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Legislación en materia de Vida Silvestre.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 053/2016,** de fecha de **12 de abril de 2016,** así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES

En fecha de 12 de abril de 2016 se constituyeron los **C.C. INGS. RAMÓN DUEÑEZ IBARRA, SELENE YETLANETZI MORENO VENEGAS** y **JESÚS NAVARRO CASTAÑEDA,** inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la [redacted] ubicada en domicilio [redacted], con el objeto de verificar el legal funcionamiento de la misma; entendiéndose la diligencia con la **C.** [redacted], quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de representante legal, identificándose con credencial [redacted].

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores, y en cumplimiento con la orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.3/009/16.000939**, fecha de **11 de abril de 2016**, se llevó a cabo un recorrido por el predio o instalaciones que maneja fauna silvestre de forma confinada observando lo siguiente:

Se observa que al interior del predio se encuentran de manera confinada ejemplares de fauna silvestre consistente estos en:

Nombre Común	Nombre Científico	Sistema de Marcaje			Sexo	Edad		Especie	Estatus NOM-059	CITES	Nombre Artístico
		Tipo	Marcaje Según Documento	Lectura Inspección		Adulto	Juvenil				
Tigre de Bengala	Panthera tigris	Tatuaje	Tat 01	*	M	X		Exótica		Apendice I	
Tigre de Bengala	Panthera Tigris	Tatuaje	Tat 02	*	H	X		Exótica		Apendice I	

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Tigre de Bengala	Panthera tigris tigris	Micro Chip	040*552*342	*	M	X		Exótica		Apendice I	
Jaguar	Panthera Onca	Micro Chip	040*269*268	*	M	X		No endémico	P=Peligro de extinció	Apendice I	Ricardo
Oso Negro	Ursus americano	Micro Chip	039*633*538	*	M	X		No endémico	P=Peligro de extinció		Barry
Guanaco	Lama guanicoe	Micro Chip	081*558*812 078*851*533	*	M	X		Exótica		Apendice II	Paco
Guanaco	Lama guanicoe	Micro Chip	107*618*110	*	M	X		Exótica		Apendice II	Chocolate
Llama	Lama Glama	Arete	15	Se observo Arete	H	X		Exótica			
Llama	Lama Glama	Arete	14	Se observo Arete	H	X		Exótica			
Llama	Lama Glama	Arete	10	Se observo Arete	H	X		Exótica			
Llama	Lama Glama	Arete	11	Se observo Arete	M	X		Exótica			
Ciervo Dama	Dama dama			*				Exótica			
Ciervo Dama	Dama dama			*				Exótica			
Ciervo	Dama dama			*				Exótica			

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Dama											
Venado Cola Blanca	Odocoileus virginia nus			*							
Búfalo de agua	Bubalus bubalis			**							
Jaguar Negro	Panthera Onca	Micro Chip	083*076*581	*	H	X				Apendice I	
Lobo	Sin determinar	Sin marca		**	S/S		X				
Lobo	Sin determinar	Sin marca		**	S/S		X				
Puma	Felix concolor	Sin marca		**	S/S		X				
Puma	Felix concolor	Sin marca		**	S/S		X				

Observaciones: * No se puede confirmar su marcaje en virtud de que se encuentran libres dentro de un área cercada.
** Se encuentran sin marca.
A continuación el visitado presenta la siguiente documentación para amparar la legal procedencia de los ejemplares anteriormente descritos.
Para los Tigres: Se presenta acta de entrega recepción de ejemplares de fauna silvestre entere el [redacted], documento por medio del cual se entregan dos tigres de bengala con la marca [redacted] así mismo se presenta nota de remisión no. 006 expedida de fecha 15 de julio de 2015 por el [redacted] documento por medio del cual se realiza la compra venta de los dos ejemplares de vida silvestre. Adicionalmente se exhibe acta de entrega recepción de ejemplares de fauna silvestre entre el [redacted], documento por medio del cual se entrega un tigre de bengala con la marca o chip No.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

040*552*342; así mismo se presenta nota de remisión No. 001 expedida con fecha 05 de julio de 2015 por el circo [redacted] documento por medio del cual se realiza la compra venta de un ejemplar de vida silvestre (tigre de bengala).
Para el Oso Negro. Se presenta el documento denominado nota de remisión No. [redacted] de fecha 06 de junio del 2015 expedida por el [redacted] en calidad de donación de un oso negro.
Para los ejemplares de Llamas. Exhibe acta de entrega recepción de ejemplares de fauna silvestre entre el [redacted] documento por medio del cual se entregan 04 ejemplares de Llama con la marca de arete No. 15, 14, 10 y 11; así mismo se presenta nota de remisión No. 001 expedida con fecha 05 de julio de 2015 por el [redacted] documento por medio del cual se realiza la compra venta de 04 ejemplares de vida silvestre (Llama).
Para el Jaguar Negro. Se presenta el documento denominado nota de remisión No. [redacted] de fecha 21 de mayo del 2015 expedida por el [redacted] en calidad de donación de dos ejemplares de jaguar negro.
Ahora bien, por lo que respecta a los siguientes ejemplares no se presenta ningún documento que acredite su legal procedencia, por lo que se aseguran precautoriamente, siendo estos: 03 ejemplares de Ciervos Dama (Dama dama); 01 ejemplar de Venado Cola Blanca (Odocoileus virginianus); 02 ejemplares de Lobo (Canis sp); 01 EJEMPLAR DE Bufalo de agua (Bubalus Bubalis) y 02 ejemplares de Puma (Felix concolor).
Es importante señalar que el visitado pone a la vista el documento denominado "Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos" de fecha 27 de agosto de 2015, documento que presenta sello de recibido por parte de la Semarnat delegación federal en Durango del día 07 de septiembre de 2015 donde se especifica el inventario de ejemplares que constituyen el PIMVS siendo estos: 03 ejemplares de Tigres de bengala (Panthera tigris) 02 machos y una hembra; 01 ejemplar de Pantera negra (Panthera pardus) 01 hembra; 01 ejemplar Leopardo (Pantera pardus) 01 macho; 01 ejemplar de Oso negro (Ursus americanus) 01 macho, 02 ejemplares de Guanaco (Lama guanicoe) 01 macho y 01 hembra; 04 ejemplares de Llamas (Lama glama) 4 hembras; 03 ejemplares de Ciervo dama (Dama dama) 02 hembras y 01 macho; 03 ejemplares de Venado colablanca (Odocoileus virginianus) 02 machos y 01 hembra y 01 ejemplar de Búfalo de agua (Bubalus bubalus) 01 macho.

Posteriormente se pone a la vista el oficio (original) No. [redacted] de fecha 08 de febrero del año 2016, documento a través del cual se emite la constancia de registro al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada fuera de su hábitat para el

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PIMVS denominado Sabana Safari México cuyo registro es [redacted]

Por lo que concierne al informe anual de actividades aun no se ha emitido dicho informe en virtud de estar en tiempo de ser presentado a la dependencia correspondiente.

En lo que respecta al plan de manejo se presenta el documento (01 tomo) denominado [redacted] de fecha septiembre de 2015 con fecha de recibido en Semarnat del día 07 de septiembre de 2015 anexando el oficio No. [redacted] de fecha 08 de febrero de 2016 documento que plasma la autorización al plan de manejo para registro del predio e instalación que maneja vida silvestre de forma confinada (PIMVS), dicho documento técnico ha sido aprobado para la realización de actividades de conservación, educación ambiental, reproducción, observación filmación, fotografía, comercio, turismo y recreación integrando la siguientes especies: Tigre de bengala, Jaguar, Oso negro, Guanaco, Llama, Ciervo dama, Venado cola blanca y Búfalo de agua.

El plan de manejo exhibido abarca los siguientes conceptos:

Especies e información biológica de cada una de ellas, Tipo de confinamiento Descripción física y biológica del área y su infraestructura, La dieta a proporcionar a cada ejemplar de acuerdo a su especie, Cuidado clínicos y de salud animal Aspectos de educación ambiental, conservación y reproducción de las especies, con especial atención a aquellas que se encuentran en alguna categoría de riesgo, Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo y traslado, Exhibición, adaptación a un nuevo especio y entrenamiento responsable, Calendario de actividades Medidas de seguridad civil y contingencias, Mecanismos de vigilancia, Métodos de contención a utilizar en caso de emergencias o contingencias.

En lo que respecta a la realización de actividades de aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre de especies exóticas y nativas manifiesta el visitado que por el momento no se ha contemplado llevar a cabo dichas actividades.

El estado físico que presentan los ejemplares de vida silvestre que se encuentran de manera confinada en el predio es manera general aceptable (pelaje brilloso, no se observa estrés, estado físico bueno).

El PIMVS se encuentra ubicado en una superficie aproximada de 2-00-00 ha., mismas que se encuentran cercadas con materia para construcción (piedra y ladrillo) con una altura promedio de 5 metros y un portón de lámina de 3 metros de ancho como entrada principal. Al interior de esta área se ubican las construcciones de 05 albergues construidos por material de construcción (piedra, cemento y ladrillo) en conjunto con malla ciclónica y postería de PTR, observando al interior de dichos albergues la construcción de refugios construidos a base de piedra volcánica y cemento además de contar con una alberca pequeña con flujo continuo de agua, cada albergue está habitado por uno y dos ejemplares de vida silvestre. Los albergues ocupan una superficie construida de 885.50 metros cuadrados y el resto de la superficie se encuentra despoblada de

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

construcciones, observándose únicamente la vegetación nativa del lugar y la adaptación de un lago artificial y uno natural con agua que se encuentra en flujo continuo.

En uso de la palabra la [redacted], manifiesta: Que se reserva el derecho de hacer uso de la palabra.

III.- Al cierre del acta de inspección **No. 053/2016,** de fecha de **12 de abril de 2016**, y con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Vida Silvestre y del artículo 117 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre, se levantó un acta de depósito administrativo, Entrega-Recepción en Materia de Vida Silvestre, en donde se aseguró Tres (03) ciervos dama (*Dama dama*), Un (01) venado cola blanca (*odocoileus virginianus*), Un (01) búfalo de agua (*Babalus babulis*), Dos (02) lobos (*canis spp*), y Dos (02) pumas (*felix concolor*). Siendo el sitio de aseguramiento el ubicado en domicilio conocido Predio Dos Fracciones del Terreno de Malpaís dentro del punto denominado El Pueblito Manzana Tercera del Cuartel Quinto, Mpio. de Nombre de Dios, Dgo., aceptando el cargo como depositaria la [redacted]

IV.- Con los escritos recibidos en las oficinas de ésta delegación los días 07 y 19 de abril de 2016, la [redacted], en su carácter de representante legal de [redacted], manifestó lo que convino a sus intereses y ofreció las pruebas que estimo pertinentes. Dichos escritos se le tienen por reproducidos como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en el artículo 197 del código de procedimientos civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

Con fecha de 07 de abril de 2016, se presentó ante las oficinas de ésta delegación, un escrito signado por la [redacted], en su carácter de representante legal de [redacted] por medio del cual manifiesta sustancialmente lo siguiente:

(...) Por medio de la presente me dirijo a usted con el debido respeto, siendo yo la representante legal del [redacted] con número de registro ante SEMARNAT [redacted] ya que el día 05 de abril del presente año se presentaron unas

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

personas a mis instalaciones a dejar unos cachorros de lobo así como unos cachorros de pumas, extiendo la presente con el fin que usted haga lo conveniente para dichos ejemplares.

Documento presentado sin anexos.

Con fecha de 19 de abril de 2016, se presentó ante las oficinas de ésta delegación, un escrito signado por la [redacted], en su carácter de representante legal de [redacted] por medio del cual manifiesta sustancialmente lo siguiente:

(...) Por medio de la presente me dirijo a usted ya que el día 07 de abril del presente año, fui a llevarles un escrito donde le hago saber sobre unos animales que tengo en mi propiedad poniéndolos a su disposición siendo así el día posterior acuden a mi propiedad a ver dichos ejemplares y me los dejan en resguardo, lo cual le informo que tengo instalaciones adecuadas para dichos ejemplares por lo que solicito si usted cree conveniente que éstos se queden a mi cargo.

Mi permiso ante SEMARNAT es SEMARNAT [redacted].

Escrito presentado con dos anexos, consistentes en copia simple de un acta que acredita la legalidad de la especie, donde se certifica la legalidad de un búfalo de agua, documento signado por la [redacted], y de una donación de 03 Ciervo Dama, 03 venado cola blanca.

Con fecha de 19 de abril de 2016, se presentó ante las oficinas de ésta delegación, un escrito signado por la [redacted] en su carácter de representante legal de [redacted] por medio del cual manifiesta sustancialmente lo siguiente:

(...)Con respecto a la visita que se me realizó en día de abril del año en curso donde me faltó por entregar unos documentos ya que por el momento los tenía traspapelados los entrego estando dentro de los 5 días hábiles que se me otorgaron.

Escrito presentado con dos anexos, consistentes en copia certificada de un acta que acredita la legalidad de la especie, donde se certifica la legalidad de un búfalo de agua, documento signado por la [redacted], y de una donación de 03 Ciervo Dama, 03 venado cola blanca.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, y analizando el contenido del acta de inspección y de las manifestaciones hechas por la inspeccionada se concluye que no existen irregularidades en materia de vida silvestre, por lo que se determina el Cierre del Procedimiento Administrativo.

No se detectan irregularidades. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 053/2016** de fecha **12 de abril de 2016;** por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

V.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar el Cierre del Procedimiento Administrativo

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 053/2016** de fecha **12 de abril de 2016,** no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la [redacted] a través de su representante legal, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- En relación a los especímenes de vida silvestre asegurados consistentes en tres (03) ciervos dama (*Dama dama*), Un (01) venado cola blanca (*odocoileus virginianus*), Un (01) búfalo de agua (*Babalus babulis*), Dos (02) lobos (*canis spp*), y Dos (02) pumas (*felix concolor*), ésta autoridad decreta la liberación de su encargo como depositaria previo notificación de acuerdo de liberación de los siguientes especímenes: tres (03) ciervos dama (*Dama dama*), Un (01) venado cola blanca (*odocoileus virginianus*), Un (01) búfalo de agua (*Babalus babulis*). Notifíquesele personalmente o mediante correo certificado a la [redacted].

CUARTO.- En relación a los especímenes de vida silvestre asegurados consistentes en Dos (02) lobos (*canis spp*), y Dos (02) pumas (*felix concolor*), y atendiendo a lo proveído por el artículo 123 fracción VII, ésta autoridad ordena el **decomiso** de los ejemplares previamente citados, toda vez que no se acreditó la legal procedencia de los mismos.

QUINTO.- Ésta autoridad ordena que en relación a lo dispuesto por el artículo 79 segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre, los especímenes de vida silvestre asegurados consistentes en Dos (02) lobos (*canis spp*), y Dos (02) pumas (*felix concolor*), atendiendo al **destino final** de los mismos, quedan a disposición del [redacted], solicitando al depositario de los mismos, brinde las facilidades necesarias para tal fin.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a la [redacted], **ubicada en** [redacted], a través de su representante legal, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

OCTAVO.- La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

NOVENO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese en los Estrados de esta Delegación.
Así lo resuelve y firma:

"LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA"
LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

NMLP/NOM/CEMS